

153 AYUNTAMIENTOS EXTREMEÑOS HAN APROBADO YA LA NUEVA ORDENANZA MUNICIPAL TOMANDO COMO REFERENCIA LA PROPUESTA POR APAMEX PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EL PRÓXIMO 9 DE FEBRERO CUMPLE EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA TRAS LA ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO EXTREMEÑO DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD POR MOVILIDAD REDUCIDA (RESOLUCIÓN DE 5/2/2020) Y LA OBLIGACIÓN LEGAL ESTABLECIDA POR EL DECRETO 135/2018 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ACCESIBILIDAD DE EXTREMADURA.



EL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ LO APROBÓ EN UN PLENO CELEBRADO EL 28 DE DICIEMBRE ESTÁNDO PENDIENTE SU PUBLICACIÓN EN EL BOP, Y EN MÉRIDA Y CÁCERES LO LLEVARÁN A UN PLENO MUNICIPAL EN BREVE.

El próximo día 9 de febrero las administraciones locales de nuestra región quedarán en evidencia su compromiso en materia de accesibilidad en el ámbito de la movilidad ya que cumple el plazo establecido por la Junta de Extremadura para aprobar la nueva ordenanza municipal que les permita regular la concesión de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad. En total **153 municipios** han cumplido con este requisito legal para el que han tenido todo un año desde que el pasado 9 de febrero de 2020 entró en funcionamiento el registro autonómico de tarjetas de estacionamiento por parte de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, determinado por la Resolución de 5 de febrero de 2020. Todo ello en línea con lo contemplado en el Reglamento de la Ley de Accesibilidad de Extremadura. (Decreto 135/2018 de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura.), siendo este texto legal el que detalla

claramente las citadas obligaciones, que de incumplirse supondrá que muchos ciudadanos extremeños con discapacidad y movilidad reducida vean mermado un derecho decisivo por afectar directamente a la movilidad.

De la provincia de Cáceres lo han aprobado **93 MUNICIPIOS: ACEITUNA, CASARES DE LAS HURDES, CEDILLO, CAÑAMERO, CACHORRILLA, GUIJO DE GALISTEO, LOGROSAN, TALAVERUELA DE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA, MORCILLO, NAVAS DEL MADROÑO, TORREQUEMADA, VALDEMORALES, HERRERUELA, SALORIN O, PERALEDA DE SAN ROMÁN, SANTIBAÑEZ EL BAJO, MADRIGALEJO, BOTIJA, PIEDRAS ALBAS, MORALEJA, ACEUCHE, OLIVA DE PLASENCIA, JARAIZ DE LA VERA, VEGAVIANA, ABADÍA, BELVIS DE MONROY, JARILLA, MONROY, MADROÑERA, MADRIGAL DE LA VERA, PASARON DE LA VERA, ROSALEJO, CECLAVIN, OLIVA DE PLASENCIA, ALDEHUELA DEL JERTE, CABEZABELLOSA, VILLAR DE PLASENCIA, MAJADAS, ALCUESCAR, ARROYO DE LA LUZ, VALDASTILLAS, ALMOHARIN, CAÑAVERAL, EL TORNO, MATA DE ALCANTARA, VALDEOBISPO, PIORNAL, ALDEACENTERA, ROMANGORDO, ALCANTARA, BERZOCANA, GARCIAZ, SAUCEDILLA, ALDEANUEVA DE LA VERA, PALOMERO, TORREJONCILLO, MARCHAGAZ, COLLADO DE LA VERA, GARGÜERA, CAMINOMORISCO, PLASENZUELA, SANTA CRUZ DE LA SIERRA, SANTA CRUZ DE MAGASCA, VILLA DEL CAMPO, VILLAMESIAS, VALVERDE DE LA VERA, CABEZUELA DEL VALLE, CILLEROS, CUACOS DE YUSTE, FRESNEDOSO DE IBOR, PERALEDA DE LA MATA, IBAHERNANDO, VALVERDE DEL FRESNO, MIRABEL, TALAYUELA, CASAR DE CACERES, HUÉLAGA, MALPARTIDA DE CÁCERES, GARGANTA LA OLLA, MIAJADAS, AHIGAL, BAÑOS DE MONTEMAYOR, GATA, MESAS DE IBOR, TORREMOCHA, TIETAR, CAMPO**



LUGAR, ALDEA DEL OBISPO, VALVERDE DE LA VERA, CARBAJO, PORTAJE, Y MOHEDAS DE GRANADILLA.

De la provincia de Badajoz lo han aprobado **60 MUNICIPIOS: CABEZA DEL BUEY, HORNACHOS, HIGUERA LA REAL, ALCONERA, ALMENDRALEJO, FUENTE DEL ARCO, LA CODOSERA, LOS SANTOS DE MAIMONA, ORELLANA DE LA SIERRA, SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, TÁLIGA, VALENCIA DE LAS TORRES, VALLE DE SANTA ANA, VILLAGARCÍA DE LA TORRE, VILLAR DEL REY, LA PARRA, DON BENITO, VILLARTA DE LOS MONTES, LLERENA, GARLITOS, SALVALEÓN, ALMENDRAL, GRANJA DE TORREHERMOSA, TALARRUBIAS, MONTECUBIO DE LA SERENA, PALAZUELO, VALENCIA DEL MOMBUEY, CARMONITA, VALVERDE DE LEGANÉS, SEGURA DE LEÓN, FUENTE DE CANTOS, SIRUELA, CORTE DE PELEAS, SANTA AMALIA, LA ZARZA, HIGUERA DE VARGAS, RETAMAL DE LLERENA, VALVERDE DE LLERENA, BERLANGA, CRISTINA, MENGABRIL, LA CORONADA, TORREMEJIA, ALJUCEN, BIENVENIDA, VALDETORRES, SANTA MARTA DE LOS BARROS, VALDECABALLEROS, PEÑALSORDO, CALAMONTE, JEREZ DE LOS CABALLEROS, PUEBLA DE SANCHO PEREZ, VALDEHORNILLOS, VILLANUEVA DEL FRESNO, ALCONCHEL, AZUAGA, VALLE DE MATAMOROS, CAMPILLO DE LLERENA, TRUJILLANOS, FUENTES DE LEON Y MALCOCINADO.**



Para facilitar a las administraciones locales esta tarea, desde Apamex se elaboró un modelo de ordenanza que se facilitó a todos los Ayuntamientos de Extremadura y que es el que han tomado como referencia, conteniendo el articulado base para regular tanto la concesión de las tarjetas de estacionamiento como las plazas reservadas para los titulares de esta tarjeta, y adaptado a la normativa de accesibilidad tanto de Extremadura como estatal.

Además, desde la entidad se está facilitando a los Ayuntamientos un documento que detalla según normativa todo lo relacionado con estas plazas, tanto en lo concerniente a la dotación de plazas situadas en vías públicas y espacios públicos vinculados a la vía pública, como la ubicación de las mismas, características y señalización.

En cuanto a la ubicación de las plazas se destaca que entre otros requerimientos tienen que estar próximas a los puntos de cruce de los itinerarios peatonales accesibles así como incorporar un vado peatonal con objeto de permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza. Y en lo concerniente a las características de las plazas se especifica entre otros requerimientos que tanto las dispuestas en perpendicular como en diagonal a la acera deberán tener una dimensión mínima de 5m por 2,20m de ancho y disponer de una zona de aproximación y transferencia lateral de una longitud igual a la de la plaza y un ancho mínimo de 1,5m. También, se especifica las características de las plazas dispuestas en línea, y en todos los casos va a acompañado de ilustraciones que permiten visualizar las diversas opciones.



Por último el documento detalla la correcta señalización de las plazas horizontal y verticalmente, y concreta aspectos de claves como el color del fondo de la plaza y la necesidad de que sea antideslizante, o la adecuada señal vertical.